

# UNIVERSIDAD SANTANDER

Prado Norte 145 A Colonia Lomas de Chapultepec, CP. 11000 Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. Teléfonos: (55) 55 404011 al 14 CONTACTO: informes@unisan.edu.mx

México, D.F., a 16 de febrero de 2016.

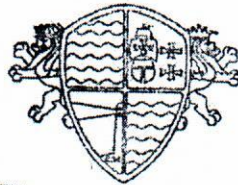
Dr. Eduardo Antonio García Vega  
Rector  
Universidad Tecnológica del Chocó

Estimado Dr. Eduardo Antonio García Vega

Es para mí un honor invitarle a la reunión que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de marzo de 2016, en el Centro Internacional de Capacitación, Investigación y Postgrados (CICIP – UNISANT) en Cancún. Con la finalidad de evaluar la marcha del convenio de colaboración y establecer nuevas esferas de colaboración.

Agradezco de antemano su distinguida presencia a la reunión.

Atentamente.



UNIVERSIDAD  
SANTANDER

Dr. Enrique Javier Navarro Flores  
Rector y Presidente del Consejo de Administración  
Grupo Educativo Santander S.C.  
Universidad Santander

#### JALISCO

Santa María N° 289  
Col. Chapalita Sur,  
Zapopan, Jal. C.P. 45040  
Tel. (33) 3647 32 17,  
3812 54 15

#### TAMAULIPAS

Calle Mango N° 217  
Col. Allavista,  
Tampico, Tamps. C.P. 89240  
Tel. (833) 217 88 47,  
217 45 92

#### YUCATÁN

Calle 24 N° 212 Por 27 y 29  
Av. San Pedro Cholul,  
Mérida, Yucatán. C.P. 97138  
Tel. (999) 196 22 21

#### TLAXCALA

Av. Durango N° 10  
Col. El Alto Sta. Ana Chiautempan,  
Tlaxcala, Tlax. C.P. 90807  
Tel. (246) 415 70 62

#### COAHUILA

Prolongación del Olmo N° 195,  
Fraccionamiento Valle Hermoso,  
Saltillo, Coah. C.P. 25260  
Tel. (844) 416 01 11

#### OAXACA

Calle Flor de Azahar N° 115  
Fraccionamiento  
Valle de los Lirios,  
Oaxaca de Juárez, Oax.  
C.P. 68125  
Tel. (951) 132 65 63

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: ESD20121403, ESM20121406, ESM20121411, ESM20121412, ESM20121413, ESM20121414, ESM20121415, ESM20121416, ESD20121405, ESM20121408, ESD20121404, ESM20121410, ESD20131401, ESM20131401, MSBG20121410, MSB120121404, SE-DPR-DIRE-281-12, SE-DPR-DIRE-180-12, DIRE/DOC/001/2008, DIRE/MTA/003/2008, 0528112432, 0528112433, 0528112434, 0528112435, ESD20101402, ESD20101403, ESM20101435, ESM20101436, NS005/02/07, NS027/25/2009.

www.unisan.edu.mx • 01 800 7 unisan

---

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL



UNIVERSIDAD SANTANDER



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ  
"DIEGO LUIS CÓRDOBA"

---





CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RECTOR DOCTOR EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD SANTANDER, MÉXICO REPRESENTADA POR SU FUNDADOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DOCTOR ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### A.- DECLARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"

- a) Es una institución de Educación Superior de carácter Estatal u oficial del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía consagrada en la Constitución Política Nacional y la Ley 30 de 1992, creada mediante la Ley 38 de 1968, elevada a Universidad mediante la Ley 7° de 1975 y reconocida como tal, por Resolución 3274 del 25 de Junio de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la Ciudad de Quibdó, Colombia.
- b) EL C. Eduardo Antonio García Vega, fue designado como Rector mediante resolución del Consejo Superior Universitario 0004 del 09 de Marzo del 2012, del cual tomó posesión mediante Acta 0002 del 16 de Marzo del 2012.
- c) Para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Ciudadela Universitaria en la Ciudad de Quibdó.

#### B.- DECLARA UNIVERSIDAD SANTANDER:

- a) Que es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura pública número 4,446 de fecha 6 de diciembre del 2007, otorgada



ante la fe del licenciado Carlos González Morales, notario público número 230 de la Ciudad y Puerto de Tampico Ciudad Madero y Altamira

b) Que su representante cuenta con la personalidad jurídica y capacidad legal suficiente para celebrar este Contrato según consta en la escritura pública número 3,075 de fecha 15 de enero del año 2010, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Pérez Hernández, notario público número 23 de Tampico, Tamaulipas, y que sus facultades no han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna;

**C.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que comparten intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales.

Que ambas son instituciones educativas que para cumplir con su esencia, finalidad y objetivos están de acuerdo en establecer los canales de comunicación que permitan en intercambio de conocimiento científico y cultural.

Que ambas cuentan con la capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio y así cumplir con el objeto que les es común.

Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo los instrumentos adecuados.

Visto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Las instituciones firmantes convienen en intercambiar sus experiencias y personal académico en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.





Para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se verá de conformidad a los ACUERDOS ESPECÍFICOS que de común acuerdo se establezcan.

**CUARTA.-** Si como resultado de las acciones de la colaboración científico, técnica desarrollada entre las partes se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificada como de su propiedad intelectual, tanto si se clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente las partes firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en el se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

**QUINTA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordado por ambas instituciones.

**SEXTA.-** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años el cual podrá ser prorrogado por periodos iguales en interés de las partes quienes se reservan el derecho de plantear la resolución del mismo previo aviso a la otra parte por lo menos con seis meses de anticipación, sin perjuicio de las obligaciones convencionales asumidas.

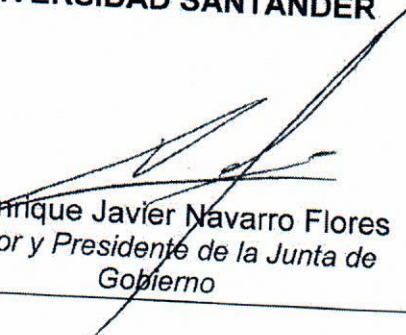
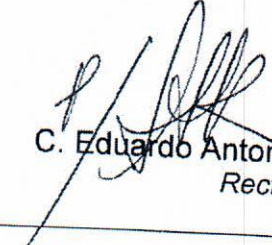
**SÉPTIMA.-** Las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas por una Comisión creada para el seguimiento de los puntos de este documento.



**OCTAVA.-** La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio será objeto de negociaciones por cada caso en concreto.

Las partes reconocen que la colaboración entre ellas incrementará su desarrollo material e intelectual, los apoderados de las instituciones convienen en suscribir el presente documento por duplicado.

Hecho y firmado en la Ciudad de Quibdó, Colombia a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

<p><b>UNIVERSIDAD SANTANDER</b></p>  <p>Dr. Enrique Javier Navarro Flores Rector y Presidente de la Junta de Gobierno</p>	<p><b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"</b></p>  <p>C. Eduardo Antonio García Vega. Rector.</p>
--	--